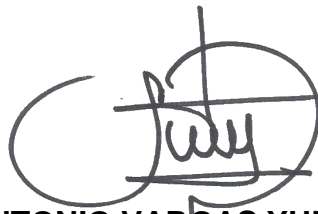


ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS

La Asesoría de Inspección y Vigilancia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y en la Resolución No. 2599 de 2019, hace constar que hoy, 9 de octubre de 2020, se realizó la correspondiente anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas de la corrección de lo contenido en el artículo primero de la Resolución No. 1068 del 03 de marzo de 2020, en el sentido de precisar que la declaración política presentada por parte del Partido Liberal Colombiano, en el municipio de: Pueblo Bello – Cesar, no debe ser inscrita ya que, en el concejo de dicho municipio, el partido político en mención, no cuenta con representación política, conforme a lo ordenado en el artículo primero de la Resolución No. 2892 de 2020.

Nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)



JOSÉ ANTONIO VARGAS YUNCOSA
Asesor Inspección y Vigilancia
Consejo Nacional Electoral